



C/M/S/ Rodríguez-Azuero

Boletín Tributario No. 31

Enero 2021

Normatividad expedida por el Gobierno Nacional en materia tributaria

Ley del Acuerdo Comercial entre el Reino Unido y los países de la Comunidad Andina.

Con la salida del Reino Unido de la Comunidad Europea, la Ley 2067 de 2020, busca ratificar y preservar los derechos y obligaciones que tenía el Reino Unido e Irlanda del Norte con los países Miembros de la CAN en el Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y los países Andinos. En ese sentido, se establecen las siguientes disposiciones del comercio de mercancías como lo son:

- Medidas de defensa comercial: dentro de las cuales se debe asegurar que las Autoridades competentes no excedan doce (12) meses frente a cualquier investigación de defensa comercial con los países de Reino Unido.
- Por otra parte, se establece un cronograma con la eliminación arancelaria de Colombia para mercancías originarias del Reino Unido, y la eliminación arancelaria del Reino Unido para mercancías originarias de Colombia.
- Finalmente, se establecen aclaraciones frente a la definición de producto originario, entiendo que se está en presencia de esta definición, cuando el producto sea elaborado o transformado con materiales originarios de los países signatarios del presente acuerdo comercial.

Comunicados Ministerio Hacienda y Secretaria de Hacienda

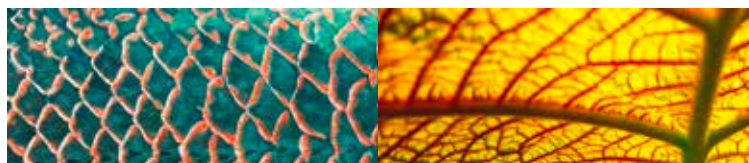
Vencimientos con descuento del 10% por pronto pago del Impuesto Predial e Impuesto de Vehículos en Bogotá

Mediante Resolución no. SDH – 000593 del 29 de diciembre de 2020, la Secretaría de Hacienda de Bogotá modificó las fechas para la declaración y pago del impuesto de Industria y Comercio e impuesto de vehículos en Bogotá. Las fechas de descuento del 10% por pronto pago se indican a continuación:

Impuesto Predial Unificado:

Los contribuyentes que declaren y paguen la totalidad del impuesto por el año gravable 2021 a más tardar el día que se indica a continuación, según el último carácter del Código Homologado de Identificación Predial CHIP, tendrán derecho a un descuento del 10% calculado sobre el valor a pagar.

Último carácter del chip	Fecha de vencimiento
A-B-C-D-E	15/04/2021
F-G-H-I-J	16/04/2021
K-L-M	19/04/2021
N-O-P	20/04/2021
Q-R-S	21/04/2021
T-U-V-W	22/04/2021
X-Y-Z	23/04/2021



Impuesto de Vehículos Automotores:

Los contribuyentes que declaren y paguen la totalidad del impuesto por el año gravable 2021 a más tardar el día que se indica a continuación, según el último carácter de la placa del automotor, tendrán derecho a un descuento del 10% calculado sobre el valor a pagar.

Último carácter de la placa del automotor	Fecha de vencimiento
0-1	07/05/2021
2-3	10/05/2021
4-5	11/05/2021
6-7	12/05/2021
8-9	13/05/2021
A-Z	14/05/2021

Bogotá suspende términos de procesos tributarios y de cobro

Mediante Resolución no. 016 de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá (SDH) suspendió los términos en los procesos administrativos que adelantan las direcciones de impuestos, desde el 8 de enero de

2021 hasta el 21 de enero del mismo año. El Acto Administrativo expedido por la Autoridad Distrital, cubre las actuaciones administrativas de procesos de gestión, fiscalización, determinación, discusión, devolución, cobro de obligaciones tributarias y no tributarias y depuración de cartera. También se incluyen los derechos de petición presentados dentro de estos procesos. Sin embargo, la medida no aplica para los plazos de declaración y pago de los impuestos distritales.

Nuevo plazo para el vencimiento del pago de la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) del Régimen Común

La Secretaría de Hacienda Distrital (SHD) aplazó para el 19 de marzo del 2021, el vencimiento para el pago del Impuesto de Industria y Comercio del Régimen Común con declaración anual. De la misma manera, indicó, que los contribuyentes del Régimen Preferencial y responsables de Retención del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en Bogotá tendrán hasta el próximo 29 de enero del 2021 para cumplir con dicha obligación. Así las cosas, los contribuyentes del ICA pertenecientes al Régimen Preferencial deberán declarar y pagar una única declaración anual por el año gravable 2020 a más tardar el 29 de enero de 2021.

Conceptos y Comunicados DIAN

La determinación de sujeto pasivo del Impuesto al Patrimonio se da por el patrimonio poseído a enero 1 de 2020.

Mediante Concepto no. 1404 del 30 de octubre de 2020, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales señaló, que independientemente de la situación fiscal, relacionada con el patrimonio y la residencia, a enero 1 de 2021, si un contribuyente a 1 de enero de 2020 cumplía las condiciones (artículo 292-2 del E.T.) para ser sujeto pasivo del impuesto a 1 de enero de 2020, será contribuyente del impuesto para el año 2021.

Señala la Administración, que en virtud de lo establecido en el artículo 294-2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 44 de la Ley 2010 de 2019, el hecho generador del Impuesto al Patrimonio es la posesión fecha de este a 1 de enero de 2020, cuyo valor sea igual o superior a \$5.000 millones. Así las cosas, concluye la Administración Tributaria, que se debe diferenciar entre en la que se determina el hecho generador (enero 1 de 2020) y la fecha de causación para el año 2021 (enero 1 de 2021), contemplada esta última en el artículo 297-2

del Estatuto Tributario.

Adicionalmente, se enfatiza en lo indicado en el parágrafo 2 del artículo 295-2 del E.T., relacionado con el incremento o disminución del patrimonio del contribuyente, en el sentido de que para la base gravable para el año 2021, se deberá tener en cuenta el 25% de la inflación certificada por el DANE.

Definición de la expresión “rendimiento garantizado” en los contratos de colaboración empresarial.

En Concepto no. 1414 del 3 de noviembre de 2020, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) indicó, que es propio de los contratos de cuentas en participación la distribución de utilidades o pérdidas en el negocio conjunto. Por lo tanto, en caso de que uno de los partícipes asuma la totalidad del riesgo y consecuentemente la pérdida del negocio, se afectaría la naturaleza propia del contrato y no se trataría de un contrato de cuentas en participación.



Así mismo, en el citado concepto la DIAN reitera lo mencionado en Oficio no. 07397 del 2017, donde señaló que por rendimiento garantizado *“puede entenderse un pago fijo que recibe cualquiera de las partes del contrato de colaboración empresarial - para el caso de cuentas en participación, el gestor o el participe oculto - independientemente de las utilidades o pérdidas que se generen en desarrollo del mismo”*.

Declaración de IVA por actividades realizadas a través de un patrimonio autónomo.

Mediante Concepto no. 1409 del 30 de octubre de 2020, la Autoridad Tributaria precisó el tratamiento que se le debe dar al IVA por parte de los fideicomitentes en las actividades realizadas a través de patrimonios autónomos. En relación con este particular, señalo la DIAN en primer lugar, que los patrimonios autónomos puede ser responsables del impuesto sobre las ventas cuando realicen un hecho generador de IVA y cumpla con las condiciones para ser responsable de dicho impuesto.

En ese sentido, respecto de la obligación de los fideicomitentes de incluir en su declaración de IVA los ingresos obtenidos por el patrimonio autónomo en proporción a su participación, indicó la DIAN que, para efectos de IVA los fideicomitentes o beneficiarios no son responsables del impuesto como consecuencia de las actividades desarrolladas por medio de un patrimonio autónomo, pues ellos no las llevan a cabo. Así las cosas, no deberán incluir en sus declaraciones de IVA los ingresos obtenidos por el mismo.

Sociedades extranjeras con sede efectiva de administración en el país están obligadas a contar con revisor fiscal para el cumplimiento de obligaciones tributarias que así lo exijan

En Concepto no. 1396 del 29 de octubre de 2020, la Administración Tributaria señaló que, las sociedades extranjeras con sede efectivamente de administración en Colombia deben contar con revisor fiscal para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales cuando el régimen tributario así lo exija. En relación con esta disposición vale la pena resaltar, que la presente obligación solo aplica para fines tributarios, pues bajo las disposiciones contenidas en el artículo 12 – 1 del Estatuto Tributario, no se desprende que las mismas sean consideradas sociedades nacionales para otros efectos legales.

Aclaración de la DIAN respecto a la actualización del RUT con nuevas actividades económicas.

El pasado 21 de diciembre de 2020, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante Resolución 0114 informó, la adopción de cambios en la clasificación de actividades económicas CIU propuestas por el DANE y, para el caso de los pensionados se creó un nuevo código que es el 0020, necesario para diferenciarlos del código de actividad de asalariados, como hasta el momento sucede.

Es importante resaltar que la autoridad tributaria está actualizando automáticamente, de oficio, el RUT de aquellos pensionados que presentaron la declaración de renta durante el año 2020 informando ingresos por concepto de pensión y que no perciban salarios, sin perjuicio que el pensionado lo actualice virtualmente. Adicionalmente, la entidad hace un llamado a consultar la información publicada a través de los canales oficiales y a no creer en noticias falsas en las que, entre otras, se dice que se aplicarán sanciones a quienes no lo hagan antes del 31 de enero. Si bien la norma contempla sanciones, el principal objetivo de esta invitación es mantener actualizada la información en el RUT.

Jurisprudencia del Consejo de Estado

El Consejo de Estado precisa el marco normativo y alcance jurídico de los ajustes de valoración de transacciones entre entidades vinculadas al Régimen de Precios de Transferencia

Mediante Sentencia de Unificación del 5 de noviembre de 2020, (Expediente No. 21990, C. P. Julio Roberto Piza Rodríguez), la Sección Cuarta del Consejo de Estado realizó algunas precisiones respecto de los ajustes a realizar a las transacciones entre vinculados económicos vinculados al régimen de precios de transferencia:

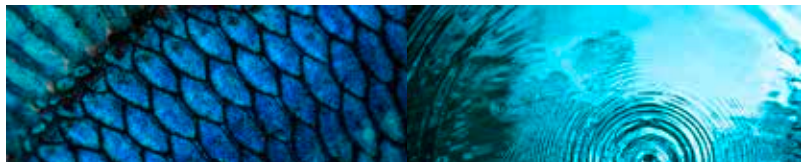
- Cuando la Administración Tributaria detecte que el contribuyente omitió realizar los ajustes requeridos al rango del margen de utilidad determinado por el responsable, queda habilitada para efectuar el ajuste necesario para que las operaciones se encuentren dentro del rango correspondiente a operaciones controlables entre partes independientes.
- Como consecuencia de los ajustes realizados por la Administración, es totalmente válido que, de oficio, se modifiquen los ingresos, costos y deducciones reflejados en la declaración de renta del contribuyente.
- El estudio de precios de transferencia debe estar acompañado entre otra información, de estados financieros de propósito especial, que permitan segmentar los costos y gastos imputables a los ingresos derivados de las operaciones controladas. Esta segmentación, es relevante para determinar el índice de rentabilidad en las actividades controladas y de ser el caso, realizar los ajustes respecto del precio o margen de utilidad definido.
- Las normas que regulan dicho régimen no contemplan como supuesto de hecho la circunstancia de que las operaciones con entidades vinculadas se hayan realizado a precios de mercado, sino que éstas se sometan al principio de plena competencia bajo las previsiones metodológicas que para la época prescribían los artículos 260-2 y 260-3 del E.T.

Indemnizaciones recibidas por seguros por daño emergente no son constitutivas de renta ni ganancia ocasional

En sentencia del 27 de octubre de 2020, (Expediente No. 23651, C. P. Milton Chaves García), la Sección Cuarta del Consejo de Estado señaló, que las

indemnizaciones por seguros de daño no son constitutivas de renta ni de ganancia ocasional. De conformidad con lo expuesto en la citada sentencia, menciona el Consejo de Estado que, según el artículo 26 del Estatuto Tributario, son ingresos, en general, los realizados en el periodo gravable susceptibles de incrementar el patrimonio en el momento de la percepción y que no hayan sido expresamente exceptuados.

Por su parte, el artículo 38 del Decreto 2649 de 1993 y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) precisan, que los ingresos generan un aumento de los activos, una disminución de los pasivos o una combinación de ambos y generan un enriquecimiento o capitalización en quien los percibe. Sin embargo, la Sección Cuarta del Consejo de Estado indicó que no todo aumento de activos ni disminución de pasivos genera un ingreso, pues lo determinante es que exista enriquecimiento porque se ha incrementado el patrimonio. Además, tal incremento debe ser real, no teórico. También agregó, acorde con el artículo 45 del E. T., que el valor de las indemnizaciones en dinero o en especie que se reciban en virtud de seguros de daño en la parte correspondiente al daño emergente es un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional. Para obtener este tratamiento, el contribuyente deberá demostrar, dentro del plazo que señale el reglamento, la inversión de la totalidad de la indemnización en la adquisición de bienes iguales o semejantes a los que eran objeto del seguro (C. P. Milton Chaves García).



Proyectos de Decretos y Resoluciones

Implementación del soporte de pago de nómina electrónica

La DIAN publicó el proyecto de resolución, por el cual se desarrolla e implementa la funcionalidad del soporte de pago de nómina electrónica. En el proyecto se establecen definiciones necesarias para la implementación e indica que el documento soporte de pago de nómina electrónica se genera con una periodicidad mensual, con ocasión de los pagos o abonos en cuenta, relacionados con la nómina, que se desprenden de una relación laboral o legal y reglamentaria y los pensionados, que comprenden los valores devengados de nómina, valores deducidos y neto pagado.

Los obligados a generar, transmitir y validar el documento soporte de pago, **son los contribuyentes que realizan pagos o abonos en cuenta que se derivan de una vinculación laboral o legal y reglamentaria y de pensiones**, que requieran soportar los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios e impuestos descontables en el IVA, cuando aplique.

El documento soporte de pago de nómina electrónica deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Estar denominado expresamente como documento soporte de pago de nómina electrónica.
- Apellidos y nombre o razón social y Número de

Identificación Tributaria - NIT del pagador, así como apellidos y nombre(s) y Número de Identificación del beneficiario del pago.

- El código único de documento soporte de pago de nómina electrónica - CUNE. Adicionalmente, se deberá llevar un número que corresponda a un sistema interno de numeración consecutiva, asignado por el pagador.
- Contenido y valores de los conceptos que corresponden al valor devengado de nómina, así como el contenido y valores de los conceptos que corresponden a los valores deducidos de nómina.
- El valor total diferencia, que corresponde a la diferencia del valor total devengado de nómina menos el valor total de deducido de nómina.
- El contenido del anexo técnico, es decir, las funcionalidades y/o reglas de validación que permiten cumplir con la generación, transmisión y validación del documento soporte de pago de nómina electrónica.
- Medio de pago, fecha y hora de la transacción y firma digital del pagador.

Así mismo, el proyecto de resolución establece los calendarios de implementación de acuerdo con las siguientes categorías de obligados:

1. De acuerdo con el número de empleados

Grupo	Inicio habilitación	Inicio generación y transmisión	Intervalo en relación con el número de empleados	
			Desde	Hasta
1	31/03/2021	30/04/2021	Más de 251	
2		31/05/2021	11	250
3		30/06/2021	4	10
4		31/07/2021	Hasta 3	

2. Entidades del Estado del orden nacional y territorial

Inicio de habilitación	Marzo 31 de 2021
Inicio generación y transmisión	Junio 30 de 2021

3. Nuevos sujetos obligados

Cuentan con dos (2) meses contados a partir de la realización de los pagos derivados de una relación laboral legal o reglamentaria, con posterioridad a la entrada en vigor de la resolución.

4. Sujetos no obligados a expedir factura electrónica de venta

Inicio de habilitación	Enero 31 de 2021
Inicio generación y transmisión	Marzo 31 de 2022

Finalmente, vale la pena señalar que, la transmisión de la información relacionada con los pagos laborales se deberá realizar dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al cual se generó la información.

CMS Rodríguez-Azuero

CMS Rodríguez-Azuero es una firma de abogados global, con presencia en más de 40 países, construida sobre unas profundas raíces locales con más de 40 años de experiencia asesorando a clientes locales y multinacionales. Proporcionamos una asesoría legal especializada con altas capacidades gerenciales y un enfoque estratégico, de la mano de un equipo de más de 4.800 abogados expertos en diversas áreas de práctica, quienes cuentan con un conocimiento profundo de las industrias en las cuales sus clientes operan.

La Firma ofrece una combinación única de profundo conocimiento, práctica y experiencia en casi todas las áreas del derecho incluyendo Derecho Bancario & Financiero, Derecho Comercial, Derecho de la Competencia, Derecho Corporativo / Fusiones & Adquisiciones, Derecho Laboral & Pensiones, Solución de Conflictos, Contratación Pública, Derecho Inmobiliario & Construcción, Derecho Tributario, Compliance, Derecho Penal Corporativo, Propiedad Intelectual, Derecho Sanitario & Farmacéutico, Tecnología, Medios & Comunicaciones, Insolvencia, Reestructuración & Liquidación, Aduanero & Comercio Exterior, Productos de Consumo, Energía & Cambio Climático, Fondos, Hoteles & Centros de Esparcimiento, Infraestructura & Proyectos, Seguros, y Capital Privado.

Todo el esfuerzo y trabajo de nuestros abogados está centrado siempre en el cliente, proporcionando una asesoría enfocada a los negocios en el mercado local o globalmente a través de múltiples jurisdicciones.

Reconocimientos



Los abogados y prácticas de CMS Rodríguez-Azuero han sido reconocidos en muchos de los directorios internacionales más importantes en el mercado legal, tales como:

- Chambers Latin America
- Chambers Global
- IFLR 1000
- Latin Lawyer National
- Latin Lawyer 250
- Best Lawyers
- Leaders League
- Legal 500
- Who's Who Legal



Estamos muy contentos y agradecidos por el servicio que recibimos en la Firma. Nos han ayudado mucho a lo largo del proceso para comprender cómo operan los establecimientos controlados por el estado. Nos han ayudado con una gran cantidad de dedicación y orientación.

Chambers Latin America



@cms_colombia



CMS Rodríguez-Azuero



@CMSRodriguezAzuero



Derecho Tributario

Nuestro equipo de Derecho Tributario ofrece asesoría integral en todos los asuntos tributarios que inciden en el desarrollo de las actividades empresariales en Colombia, mediante consultoría permanente para resolver los asuntos cotidianos de la operación de sus negocios. Igualmente, disponemos de un equipo capacitado y con experiencia en operaciones o proyectos especiales que le permitirá conocer la incidencia tributaria, evaluar riesgos y tomar decisiones.

Los abogados del área de Derecho Tributario han participado en múltiples operaciones de reorganización empresarial que les permite realizar el acompañamiento necesario en este tipo de transacciones, desde la etapa de debida diligencia, y hasta la estructuración y cierre de las operaciones correspondientes.

Así mismo, nuestro equipo cuenta con amplia experiencia en representación en litigios ante las autoridades tributarias y aduaneras del orden nacional o local y ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Actualmente, CMS Rodríguez-Azuero ofrece asesoría en asuntos tributarios y cambiarios no solo a sociedades del sector financiero, sino también a inversionistas extranjeros, empresas del sector real pertenecientes a diversos sectores y asesoría alrededor del mundo gracias al alcance global que tenemos en más de 40 países.

Nuestros servicios incluyen:

- Asesoría permanente en asuntos tributarios y cambiarios.
- Diagnóstico y representación en litigios tributarios y cambiarios.
- Debidas diligencias tributarias y cumplimiento de obligaciones formales, tributarias y cambiarias.
- Planeaciones patrimoniales (corporativas, sucesorales y tributarias).
- Planeación tributaria y asesoría en transacciones internacionales.
- Asesoría a entidades sin ánimo de lucro.

Contactos



Natalia Guerrero | Socia

T +57 1 321 8910 x138

E natalia.guerrero@cms-ra.com

Natalia es Socia y codirige el área de Derecho Tributario para la Firma. Natalia Cuenta con más de 15 años de experiencia en asesoría y consultoría en materia de tributos nacionales y territoriales. Además, cuenta con una amplia experiencia en actuaciones en sede administrativa y en litigios ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en asuntos tributarios y en acompañamiento en procesos de planeación tributaria de empresas nacionales del sector real y financiero. Ha participado en procesos de integración empresarial entre compañías nacionales o entre compañías nacionales y extranjeras, desde la perspectiva tributaria de las operaciones en las etapas de elaboración de debida diligencia y de negociación contractual.

Cuenta con 5 años de experiencia trabajando directamente en los departamentos tributarios de varias de las empresas más reconocidas en el sector petrolero en Colombia, lo que le otorga un amplio conocimiento de los asuntos fiscales de compañías en este sector. Igualmente, su práctica ha involucrado compañías y entidades de muchos otros sectores como el asegurador, financiero, automotriz, fabricación de productos de consumo masivo, entre otros. Asimismo, ha sido profesora auxiliar y profesora de diversas cátedras en la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.



Santiago Arbouin | Socio

T +57 1 321 8910 x138

E santiago.arbouin@cms-ra.com

Santiago es Socio y dirige el área de Aduanero & Comercio Exterior y colidera el área de Derecho Tributario. Cuenta con más de 15 años de experiencia asesorando a clientes nacionales y multinacionales en derecho tributario, tributación internacional, tributación aduanera, comercio exterior y derecho aduanero, desde la perspectiva de planeación estratégica. Cuenta con experiencia en aplicación de tratados de libre comercio y tratados multilaterales y binacionales de comercio exterior, así como en tratados de doble tributación y en creación y negociación de Zonas aduaneras especiales y ha sido promotor de foros de comercio exterior y de inversión extranjera.

Cuenta con más de 10 años como catedrático de tributación al comercio exterior, de Planeación Tributaria e Inversiones Extranjeras Directas en la Universidad de la Sabana y de Tributación Societaria e Inversión Extranjera de la Pontificia Universidad Javeriana. Ha sido conferencista invitado en varios eventos de tributación nacional e internacional.



Javier Orozco | Asociado

T +57 1 321 8910 x137

E javier.orocho@cms-ra.com

Javier es Asociado para la Firma en el área de Derecho Tributario. Es abogado de la Pontificia Universidad Javeriana y cuenta con dos especializaciones de la Universidad de los Andes en Derecho Comercial y Tributario. Adicionalmente, tiene un LL.M en Derecho Transnacional de los Negocios de IE Law School en España.

Javier cuenta con más de dos años de experiencia, y desde que se vinculó a la Firma en octubre de 2018, ha asesorado a clientes nacionales e internacionales, entre otras cosas, en consultoría y planeación tributaria, así como en litigios tributarios ante las autoridades administrativas y judiciales en Colombia.



Natalia Recio | Asociada

T +57 1 321 8910

E natalia.recio@cms-ra.com

Natalia es Asociada para la Firma en las áreas de Aduanero & Comercio Exterior y Derecho Tributario. Es abogada y cuenta con una especialización, de la Universidad de Los Andes, en Derecho de la Empresa. Su experiencia incluye consultoría tributaria, planeación tributaria, reestructuraciones empresariales, fusiones y adquisiciones, entre otros.



Laura Rodríguez | Asociada

T +57 1 321 8910

E laura.rodriguez@cms-ra.com

Laura es Asociada para la Firma en las áreas de Aduanero & Comercio Exterior y Derecho Tributario. Es abogada de la Pontificia Universidad Javeriana y cuenta con experiencia asesorando a clientes nacionales y multinacionales en procesos de integración empresarial, en acompañamiento en procesos de planeación tributaria de empresas nacionales. Ella ha participado en la proyección y negociación de diferentes tipos de contratos civiles y comerciales.



Santiago Rodríguez | Asociado

T +57 1 321 8910

E santiago.rodriguez@cms-ra.com

Santiago es Asociado para la Firma en las áreas de Aduanero & Comercio Exterior y Derecho Tributario. Es abogado de la Universidad del Rosario y su experiencia incluye la consultoría y litigio en materia tributaria, entre otros.



Francia Madero | Paralegal

T +57 1 321 8910

E francia.madero@cms-ra.com

Francia es Paralegal para la Firma en las áreas de Aduanero & Comercio Exterior y Derecho Tributario, y cuenta con experiencia asesorando clientes en estas áreas. Es estudiante de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana y cuenta con un Diplomado de Derecho Inmobiliario de esta misma institución.



Your free online legal information service.

A subscription service for legal articles
on a variety of topics delivered by email.
cms-lawnow.com



Your expert legal publications online.

In-depth international legal research
and insights that can be personalised.
eguides.cmslegal.com

CMS Legal Services EEIG (CMS EEIG) is a European Economic Interest Grouping that coordinates an organisation of independent law firms. CMS EEIG provides no client services. Such services are solely provided by CMS EEIG's member firms in their respective jurisdictions. CMS EEIG and each of its member firms are separate and legally distinct entities, and no such entity has any authority to bind any other. CMS EEIG and each member firm are liable only for their own acts or omissions and not those of each other. The brand name "CMS" and the term "firm" are used to refer to some or all of the member firms or their offices.

CMS locations:

Aberdeen, Algiers, Amsterdam, Antwerp, Barcelona, Beijing, Belgrade, Berlin, Bogotá, Bratislava, Bristol, Brussels, Bucharest, Budapest, Casablanca, Cologne, Dubai, Duesseldorf, Edinburgh, Frankfurt, Funchal, Geneva, Glasgow, Hamburg, Hong Kong, Istanbul, Kyiv, Leipzig, Lima, Lisbon, Ljubljana, London, Luanda, Luxembourg, Lyon, Madrid, Manchester, Mexico City, Milan, Monaco, Moscow, Munich, Muscat, Paris, Podgorica, Poznan, Prague, Reading, Rio de Janeiro, Riyadh, Rome, Santiago de Chile, Sarajevo, Seville, Shanghai, Sheffield, Singapore, Skopje, Sofia, Strasbourg, Stuttgart, Tirana, Utrecht, Vienna, Warsaw, Zagreb, Zurich

cms.law